

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Noelia Muñoz de Quiroz C.C 32.339.708
DEMANDADA	Colpensiones
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00293 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Rechaza reforma por extemporánea

En el trámite de la referencia, el 18 de diciembre de 2024, se recibió en el correo electrónico institucional del despacho, escrito de REFORMA A LA DEMANDA presentado por la apoderada de la demandante.

Conforme al memorial que antecede, se observa que la demanda fue notificada a Colpensiones el día 21 de noviembre de 2023, y la misma fue contestada por la demandada el día 6 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que, el término de traslado venció el día **15 de diciembre de 2023**, se advierte que la reforma se presentó de manera extemporánea de acuerdo con el término previsto en el art. 28 del CPTSS modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, el cual indica que, la demanda podrá ser reformada por una vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la reconvención si fuere el caso.

En consecuencia, a lo anterior, se **RECHAZA** la reforma a la demanda, por extemporánea.

Teniendo en cuenta que, con el escrito de reforma se allegó expediente administrativo de la demandante, el Juzgado **REQUIERE a COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días** aportes el expediente administrativo del causante y la demandante. Líbrese el oficio por secretaría.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63bd7d4956e1e36f5d4ffe62c06f6f70668b85cbfe4bf1e32db51d2d3887bf8b
Documento generado en 29/01/2024 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>